



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425 -2019-MPM/A

Moyobamba, 21 JUN. 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 276-2019-MPM-GDS/SGPySS, de fecha 08 de mayo del 2019; Nota Informativa N° 808-2019-MPM/GDS, de fecha 09 de mayo del 2019; Nota Informativa N° 024-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 18 de enero del 2019; Nota Informativa N° 993-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 10 de junio de 2019; Nota Informativa N° 407-2019-MPM/GAF, de fecha 11 de junio de 2019 , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contracción del Estado, señala que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”; “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, Mediante Nota Informativa N° 276-2019-MPM-GDS/SGPySS, de fecha 08 de mayo del 2019 el Sub Gerente de Programas y Servicios Sociales, adjunta la Nota Informativa N° 085-2019-MPM-GDS-SGPYSS/PVL, suscrita por el responsable del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-2019-MPM/A

Programa Vaso de Leche, sustentando técnicamente con cantidades, importes y nuevos beneficiarios, el requerimiento de adicional de Mezcla Instantánea Azucarada de Cereales y Plátano Fortificada con Vitaminas y Minerales Saborizado, según detalle:

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE MEZCLA INSTANTÁNEA AZUCARADA DE CEREALES Y PLÁTANO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES SABORIZADO PARA LA ATENCIÓN JULIO-DICIEMBRE 2019						
MES	CANTIDAD BENEFICIARIOS ATENDER	DÍAS ATENDER	CANTIDAD SUMINISTRAR Ración	REQUERIMIENTO MENSUAL KG	PRECIO KG	IMPORTE MENSUAL
JULIO	320	31	0.05	496	S/. 6.40	S/. 3,174.40
AGOSTO	320	31	0.05	496	S/. 6.40	S/. 3,174.40
SEPTIEMBRE	320	30	0.05	480	S/. 6.40	S/. 3072.00
OCTUBRE	320	31	0.05	496	S/. 6.40	S/. 3,174.40
NOVIEMBRE	320	30	0.05	480	S/. 6.40	S/. 3072.00
DICIEMBRE	320	31	0.05	675.30	S/. 6.40	S/. 4,321.92
TOTAL		184		3123.30		S/. 19,989.12

Que, con la Nota Informativa N° 808-2019-MPM/GDS, de fecha 09 de mayo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la adquisición de productos de Mezcla Instantánea Azucarada de Cereales y Plátano Fortificada con Vitaminas y Minerales Saborizado y Leche Evaporada Entera para atender nuevos beneficiarios del Programa Vaso de Leche – PVL, del periodo de Julio a Diciembre 2019, por un monto de S/ 29,639.62 (Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 62/100 soles);

Que mediante la Nota Informativa N° 024-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 18 de enero del 2019, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la Certificación Presupuestal por el Monto de S/ 652,147.00 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 soles), para el Programa Vaso de Leche 2019, luego de suscritos los contratos se ha determinado que **existe un saldo presupuestal de S/ 29,639.62 (Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 62/100 soles)**, el mismo que debe gastarse en el presente año fiscal;

Que, con la Nota Informativa N° 993-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 10 de junio de 2019, el jefe de la Oficina de Logística, solicita la emisión del acto resolutoria para la aprobación del adicional al contrato N° 006-2019-MPM, por la cantidad de 3,123.30 kilo de Mezcla Instantánea Azucarada de Cereales y Plátano Fortificado con Vitamina y Minerales Saborizado, por el importe de S/. 19,989.12 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 12/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425 -2019-MPM/A

Que, con la Nota Informativa N° 407-2019-MPM/GAF, de fecha 11 de junio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los documentos, y solicita la aprobación del adicional al contrato N° 006-2019-MPM, por la cantidad de 3,123.30 kilo de Mezcla Instantánea Azucarada de Cereales y Plátano Fortificado con Vitamina y Minerales Saborizado, por el importe de S/. 19,989.12 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 12/100 soles);

Que, a través del Proveído inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y de conformidad con el Decreto Supremo N°344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional al Contrato N° 006-2019-MPM, por la cantidad de 3,123.30 kilo de Mezcla Instantánea Azucarada de Cereales y Plátano Fortificado con Vitamina y Minerales Saborizado, por el importe de S/. 19,989.12 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 12/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINGLAY
ALCALDE